

## PROYECTO DE LEY

*El Senado y La Cámara de Diputados de la Nación sancionan con fuerza de Ley*

### DEFENSA DE LA Sociedad del Estado CASA DE MONEDA

**Artículo 1°.** – Esta ley tiene por objeto garantizar la organización y funcionamiento de la Sociedad del Estado Casa de Moneda como una institución productiva propiedad del Estado Nacional.

**Artículo 2°.** – Declárase a la Sociedad del Estado Casa de Moneda como ente inalienable y estratégico para el Estado Nacional.

El Poder Ejecutivo no puede centralizar, fusionar, escindir, disolver o privatizar total o parcialmente a la Sociedad del Estado Casa de Moneda tampoco puede reorganizar, modificar o transformar su estructura jurídica, ni modificar o eliminar sus funciones, competencias o responsabilidades.

**Artículo 3°.** – Declárase al edificio de Sociedad del Estado Casa de Moneda situado en avenida Antártida Argentina 2085, Retiro-Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Patrimonio Histórico Nacional. Como también el edificio anexo de su propiedad situado en Cabo Pablo Teodoro Fels 375 en el que funciona el jardín materno-infantil "La Monedita" como edificio protegido.

**Artículo 4°.** – Exceptúese a la Sociedad del Estado Casa de la Moneda de lo dispuesto por el artículo 48 del Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 mientras esté en vigencia, o la norma que en futuro la reemplace.

**Artículo 5°.** – DE FORMA. Comuníquese al Poder Ejecutivo de la Nación.

## **FUNDAMENTOS**

### **Sr. Presidente:**

Este proyecto de ley tiene por objeto la defensa de la S.E. Casa de Moneda, asegurando su organización y funcionamiento como una institución propiedad del Estado Nacional.

Los orígenes de la Casa de Moneda y el nacimiento de la moneda nacional estuvieron estrechamente vinculados a la construcción del Estado Nacional y la consolidación de su soberanía. Antes de 1881 existía la famosa "libre competencia de monedas": Rapoport señala que la situación era caótica, ya que convivían monedas emitidas por distintos bancos del país y monedas extranjeras (Rapoport, M. "Historia Económica, Política y Social de la Argentina 1880-2003", Emecé Editores, 2° ed., Buenos Aires, 2008, pg. 82).

Alberdi decía que con "catorce sistemas de monedas, pesos y medidas (...) sería imposible la existencia, no digo el progreso, del comercio argentino, de que ha de depender toda la prosperidad de la Confederación" (Alberdi, J.B., "*Bases y Puntos de Partida para la Organización Política de la República Argentina*", Biblioteca del Congreso de la Nación, Buenos Aires, 2017, pg. 155 <https://bcn.gob.ar/uploads/BasesAlberdi.pdf>).

Siguiendo el proyecto de Alberdi, los constituyentes de 1853 asignaron al Congreso de la Nación la atribución de "hacer sellar moneda, fijar su valor y el de las extranjeras, y adoptar un sistema uniforme de pesas y medidas para toda la Confederación" (ex art. 64 inc. 10, actual art. 75 inc. 11) y prohibieron a las provincias "acuñar moneda" (ex art. 105, actual art. 126). El convencional por Córdoba Mariano Fraguero, planteaba la necesidad de abandonar los metales para crear una moneda nacional en base al crédito público (Fraguero, M." Escritos sobre moneda y banca / Mariano Fraguero: compilación de Rodrigo López, Editorial Manuel Belgrano del Ministerio de Economía, Buenos Aires, 2021, pg. 72 <https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/fraguero-final.pdf>).

En el año 1875 el Congreso de la Nación sancionó la Ley 733 que creó la Casa de la Moneda junto con el "peso fuerte". Luego en 1881 sancionó la Ley 1.130 que creó el Argentino "Oro", y desde entonces comenzó a funcionar la Casa de Moneda.

Con el correr de los años, la Casa de Moneda comenzó a ampliar su función de acuñar moneda para también acuñar medallas e imprimir estampillas y timbres fiscales, sellos postales, papelería del Estado, fichas de casino, diplomas universitarios, entradas a parques nacionales, cheques cancelatorios, padrones electorales, chapas patentes, certificados, entre otros productos de su portafolio. En 1897 se hizo cargo de la impresión de billetes y en 1890 se imprimió la primera línea de billetes denominada "Peso Moneda Nacional". Cabe destacar que Casa de Moneda acuñó monedas para Paraguay y Uruguay.

En 1977, la última dictadura cívico-militar dictó la mal llamada "Ley" 21.622, que modificó la constitución de la Casa de Moneda. Esta norma estructuró la institución como una Sociedad del Estado con las funciones de "fabricar el dinero circulante, especies valoradas, instrumentos de control y recaudación y documentación especial que requiera el Estado Nacional" y "subsidiariamente, y en la medida que no interfiera en la actividad mencionada en el inciso precedente, atender necesidades similares de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de las Provincias y sus Municipios y de Estados extranjeros y realizar toda clase de impresos para entes oficiales o privados, nacionales o extranjeros" (art. 1). Es decir, esta "ley" la autorizó a desarrollar actividades industriales y comerciales privadas. Además, dispuso que se registraría no sólo por la Ley de Sociedades del Estado (Ley 20.705), sino también por la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550) (art. 3).

Con el regreso de la democracia, la Casa de Moneda fue ganando competitividad y sustentabilidad. Además, en los últimos años inició un proceso de modernización, marcado principalmente por la digitalización y la adquisición de nuevas tecnologías.

En 2012 el Congreso sancionó la Ley 26.761 que expropió la Compañía de Valores Sudamericana S.A. (ex Ciccone Calcográfica), incorporándola a la S.E. Casa de Moneda, esto implicó que desde entonces existan dos explotaciones productivas.

Es importante resaltar que, según su Estatuto Orgánico modificado en 2022, la Casa de Moneda tiene por objeto:

"a. La fabricación de dinero circulante, especies valoradas, instrumentos de control y recaudación y documentos especiales o generales de todo tipo y especie que le requiera el ESTADO NACIONAL.

Subsidiariamente, y en la medida en que no interfiera en la actividad mencionada en el párrafo precedente, atender necesidades similares del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de las Provincias y sus Municipios y de los Estados Extranjeros y realizar toda clase de impresos para Entes Oficiales y Privados, Nacionales o Extranjeros.

b. Llevar a cabo todo tipo de actividad relacionada directa o indirectamente con las artes gráficas y con la evolución de las respectivas tecnologías, tales como captura y proceso digital de datos, imágenes, códigos, sonidos y microchips, diseño y desarrollo de software, implementación de seguridad digital, teleproceso de información, impresión y/o grabación de bases de datos, importación, exportación y transmisión de los servicios relacionados con estos.

c. Desarrollar, gestionar y operar software para emitir, renovar, revocar y administrar validaciones y certificaciones digitales y sistemas relacionados con la trazabilidad,

automatización, análisis de datos, inteligencia artificial y gobernanza digital; desarrollar, gestionar y operar bases de datos centralizadas y descentralizadas y plataformas transaccionales de todo tipo.

d. Efectuar la administración de servicios transaccionales y la gestión y ejecución de pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros a través del uso de dispositivos electrónicos, de plataformas transaccionales o de cualquier otro medio; efectuar la gestión, administración y transmisión de servicios y bienes digitales y el procesamiento e intercambio digital de datos y cuentas" (Art. 3).

Está claro que la S.E. Casa de Moneda es una institución estratégica la Nación, cumple con funciones vitales del Estado que hacen a su soberanía. Su cierre o privatización no sólo tendría el desalentador efecto simbólico que supone la pérdida de una institución que estuvo presente la mayor parte de la historia argentina, sino que afectaría la impresión de elementos que las y los argentinos utilizamos en forma cotidiana. Haría que nuestro país sea dependiente de la tecnología, recursos y predisposición de instituciones extranjeras o de capital privado.

En la actualidad, sin embargo, la inflación y la consecuente alta demanda de billetes hace que sea necesario aumentar la inversión en tecnología e innovación en esta materia. Ante esta situación el Gobierno Nacional debió importar billetes, incluso anunció recientemente que las nuevas series de billetes de \$10.000 y \$20.000 serán importadas (así lo informa la prensa, por ejm. EL CRONISTA, 07/05/2024 <https://www.cronista.com/finanzas-mercados/nuevos-billetes-a-partir-de-hoy-ya-estara-en-circulacion-el-de-10-000/>). Esto último aumenta los costos de logística, con el consecuente gasto de divisas. Pero el Gobierno, en vez de aumentar la inversión para mejorar la eficiencia fue en sentido contrario.

Ahora bien, el 21 de diciembre de 2023 el Poder Ejecutivo pasó por encima de este Congreso y dictó el DNU 70/23. En este acto, el artículo 40 deroga de un plumazo la Ley 20.705 de Sociedades del Estado y el artículo 48 dispone la transformación de la Casa de Moneda en una Sociedad Anónima.

Con esta reforma claramente violatoria del artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional, quedó preparado el terreno para que el Poder Ejecutivo enviara el Mensaje 7/23 conocido como "Ley de Bases...". La redacción original de este proyecto declaraba "sujeta a privatización" a S.E. Casa de Moneda, sin embargo, fue retirada del texto que obtuvo media sanción de esta Cámara. Así las cosas, entendemos que existe un consenso entre distintos espacios políticos en mantener a la S.E. Casa de Moneda como una institución propiedad del Estado. Invitamos a este Congreso a plasmar este consenso en una ley, tal como hizo la Ley 25.108 con el Banco Nación y como propusimos en el expediente 1860-D2024 con la misma institución.

Pese a que la institución fue excluida de las privatizaciones propuestas por la "Ley de Bases...", en la actualidad existe un profundo estado de incertidumbre en las y los trabajadores de la entidad. El proyecto de cierre o privatización todavía no fue abandonado, ya que está sostenido por una ideología que en forma arbitraria y caprichosa es adversa a todo lo público. Ante este panorama, es responsabilidad de este Congreso brindar también seguridad jurídica a las y los empleados de la S.E. Casa de Moneda.

La Constitución Nacional dispone que corresponde a este Congreso de la Nación "proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, y al progreso de la ilustración" (art. 75 inc. 18) y "proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores, a la defensa del valor de la moneda, a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento" y "al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio" (art. 75 inc. 19). Entendemos que la existencia de la S.E. Casa de Moneda hace al cumplimiento de todos estos objetivos, como así también a la constitución de la unión nacional como ideal del Preámbulo.

Este proyecto de ley, en resumen, busca que la S.E. Casa de Moneda no pueda ser privatizada o cerrada, ni transformada en una S.A. La idea, en suma, es que continúe esta institución como propiedad del Estado, cumpliendo funciones esenciales e indelegables para la Nación y que hacen a su soberanía. A la vez, busca brindar certeza a las y los trabajadores de la entidad.

Por todo lo expuesto, solicito a las Sras. y Sres. Diputados de la Nación que acompañen el presente PROYECTO DE LEY.

Sergio O. Palazzo

Carlos Cisneros

Vanesa Siley

Hugo Yasky

Pablo Carro

Mario Manrique

José Gómez

Juan Marino

Daniel Arroyo

Blanca Osuna

Julia Strada

Carolina Yutrovic